



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 78 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla.- <i>Resolución de concesión de aguas públicas. Expte. A-177/1997</i> .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Granada.- <i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada por sombrillas, hamacas y caseta venta de tickets, en playa de San Cristóbal (t.m. de Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0098</i> .....	2
<i>Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada con sombrillas y hamacas, en playa de San Cristóbal (t.m. de Almuñécar), por un período de 4 años. Expte. AUT01/19/GR/0083</i> .....	2
<i>Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Iznalloz (Granada). Expte.: VP@0321/2019 (OVP-203/17)</i> .	3
Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.- <i>Expte.: 13.809/A.T.</i> .....	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Acuerdo de "Modificación puntual de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada para 2019 (PL 01/2019)"</i> .....	4
Delegación de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente.- <i>Convenio de encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística con Ayuntamiento de Jérez del Marquesado</i> .....	5

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Juicio sobre delito leve inmediato núm. 197/18</i> .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos núm. 1081/17</i> .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos núm. 48/19</i> .....	7
<i>Autos núm. 728/17</i> .....	8
<i>Autos núm. 156/18</i> .....	8
<i>Autos núm. 403/18</i> .....	8
<i>Autos núm. 728/17</i> .....	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 735/18</i> .....	9

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 31/19</i> .....	9
<i>Procedimiento ordinario núm. 966/18</i> .....	9

**AYUNTAMIENTOS**

ALBUÑUELAS.- <i>Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2019</i> .....	10
BAZA.- <i>Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos IAE 2019</i> .....	10
BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio de 2017</i> .....	11
FREILA.- <i>Resolución de convocatoria para provisión de plaza de Administrativo</i> .....	11
<i>Convocatoria y bases para puesto de Secretaría-Intervención</i> .....	12
GUADIX.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general, para el ejercicio de 2019</i> .....	17
ÍLLORA.- <i>Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario interino (Interventor del Ayuntamiento)</i> .....	17
<i>Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario interino (Secretario del Ayuntamiento)</i> .....	21
OGÍJARES.- <i>Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto</i> ...	25
ÓRGIVA.- <i>Ampliación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio de 2019</i> .....	25
PINOS GENIL.- <i>Delegación en Concejal para celebración del matrimonio civil</i> .....	26

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B., Comunidad de Regantes Canal de Castilla o Fontana.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios y determinación del plazo de voluntaria</i> .....	26
Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal.- <i>Exposición pública de padrones cobratorios y determinación del plazo de voluntaria</i> .....	26
COMUNIDAD DE REGANTES RÍO TORRENTE, MANCOMUNIDAD DE NIGÜELAS, DÚRCAL, ACEQUIAS Y MONDÚJAR.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i> ...	27
COMUNIDAD DE REGANTES LOMA DE LAS VACAS.- <i>Convocatoria a asamblea general extraordinaria</i> .....	27

NÚMERO 1.777

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
COMISARÍA DE AGUAS*Resolución de concesión de aguas públicas.  
Expte. A-177/1997*

## ANUNCIO

Esta confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-177/1997

Peticionario: Dionisio Azor García, María Dolores Pérez Pérez

Uso: Riego

Volumen Anual (m3/año): 3629

Caudal Concesional (l/s): 0,14

Captación:

- T.m.: Caniles. Provincia: Granada

- Procedencia: Aguas subterráneas

- M.A.S.: Caniles

- X UTM (ETRS89): 527062 Y UTM (ETRS89): 4144977

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 2 de abril de 2019.- El Jefe de Servicio Técnico, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 1.905

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada por sombrillas, hamacas y caseta venta de tickets, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0098.*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Apartamentos en Alquiler, S.L., para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada por sombrillas, hamacas y caseta venta de tic-

kets, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0098.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de abril de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.906

**JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada con sombrillas y hamacas, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte. AUT01/19/GR/0083*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud formulada por Hostegra Costa Tropical, S.L., para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en temporada con sombrillas y hamacas, en playa de San Cristóbal (t.m. Almuñécar), por un período de 4 años. Expte.: AUT01/19/GR/0083.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en

calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de abril de 2019.-La Delegada Territorial, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 1.648

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Información pública, expte.: 13.809/A.T.*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa del modificado de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.809/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución modificado correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. con domicilio en calle Santa Lucía, nº 1K de Churriana de la Vega y CIF: B-18.045.666.

Características: Línea Aérea Alta Tensión 132 kV D/C Íllora-Láchar, de 9.734 m de longitud, conductor 242-AL1/39-ST1A, cable tierra OPGW, aislamiento cadenas de 10 elementos U120BS y apoyos metálicos galvanizados, y tramo subterráneo de 310 m de longitud entre los apoyos nº 23 y 24 con conductor 76/132 kV Al Voltalene H Composite 1x1200/120 mm<sup>2</sup>, sito en tt.mm. de Íllora, Pinos Puente y Láchar.

Presupuesto: 480.262,61 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de abril de 2019.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 1.956

## JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN GRANADA

*Acuerdo de información pública del expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Iznalloz (Granada). Expte.: VP@0321/2019 (OVP - 203/17)*

### EDICTO

#### ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019 de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: VP@0321/2019 (OVP - 203/17)

Denominación: "Proyecto de reforma de la LAMT Iznalloz-Píñar a 20 kV en el Llano de las Angustias como sustitución de la existente".

Solicitado por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

En el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada Real de la Atalaya de Cogollos", el t.m. de Iznalloz (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en

el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible a través de la URL [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica) que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egvaras nº 2, 2ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 12 de abril de 2019.-La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.029

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

*Acuerdo de "Modificación puntual de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada para 2019 (PL 01/2019)"*

#### EDICTO

En sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2019, en su punto ordinal 20º, de Asuntos de Urgencia, en su apartado A), se adoptó acuerdo de "Modificación puntual de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada para 2019 (PL 01/2019)".

En virtud de lo dispuesto en dicho acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 126 y 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril) en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expuso al público dicho acuerdo por un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tuvo lugar la publicación del anuncio de aprobación inicial en el B.O.P., que fue el 12 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 47).

Transcurrido el plazo citado y no constando que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación hasta entonces inicial con efectos de tres de abril de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y se publica

el contenido íntegro de la Modificación puntual de la plantilla aprobada, que se incluye a continuación:

Modificación puntual de la Plantilla de Personal de la Diputación de Granada PL05/2018.

"Primero.- Aprobar las modificaciones de la Plantilla Provincial vigente que a continuación se detallan, así como su correlativa modificación en la Relación de Puestos de Trabajo:

#### A. FUNCIONARIOS DE CARRERA

#### II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

a) Plazas a crear:	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Subescala Auxiliar		
Auxiliar Administrativo	2	C2

#### III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

b) Plazas a amortizar:	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Subescala Técnica		
Clase Técnicos Medios		

Educador	1	A2
----------	---	----

Subescala de Servicios Especiales

Clase Personal de Oficios

Subclase Encargados-Maestros

Encargado	1	C1
-----------	---	----

Subescala de Servicios Especiales

Clase Cometidos Especiales

Auxiliar Téc. Fotocomp.-Reprografía	1	C1
-------------------------------------	---	----

Subescala de Servicios Especiales

Clase Personal de Oficios

Subclase Oficiales

Oficial Servicios Múltiples	1	C2
-----------------------------	---	----

c) Plazas a crear:	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Subescala de Servicios Especiales		
Clase Cometidos Especiales		
Técnico Superior Servicios Culturales	1	A1

Subescala Técnica

Clase Técnicos Medios

Analista Programador	1	A2
----------------------	---	----

Subescala Técnica

Clase Técnicos Auxiliares

Auxiliar Técnico Audiovisuales	1	C1
--------------------------------	---	----

Subescala de Servicios Especiales

Clase Personal de Oficios

Subclase Oficiales

Cocinero	1	C2
----------	---	----

Subescala de Servicios Especiales

Clase Personal de Oficios

Subclase Operarios

Operario	1	AP
----------	---	----

B. PERSONAL EN RÉGIMEN LABORAL

d) Plazas a amortizar:	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Clase Encargados-Maestros/Administrativos		
Encargado Cocinero	1	3
Clase Encargados-Maestros/Administrativos		
Ayte. Téc. Servicios Culturales	1	3

e) Declaración de plaza "a extinguir":

Declarar "a extinguir" la plaza laboral siguiente, y amortizar a la jubilación de su titular el 26/01/2019:

	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Clase Informáticos		
Analista Programador	1	2

f) Plaza a crear en ejecución de la sentencia nº 296/2018, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Granada:

	<u>Nº plazas</u>	<u>Grupo Clasif.</u>
Clase Técnicos Superiores		
Psicólogo	1	1

Segundo.- La referida modificación será remitida al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados, advirtiendo que contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda o, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio y que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 23 de abril de 2019.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

NÚMERO 2.031

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

*Convenio de encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística*

#### EDICTO

Conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación del Convenio de "ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA", firmado entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, y cuyo texto literal es el siguiente:

**CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.**

En Granada, 11 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ENTRENA ÁVILA, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34,1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29. c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2019.

De otra parte, D. JOSÉ MARÍA BEAS COBO, Alcalde del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, en uso de las facultades que le confiere el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 14 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado por acuerdo plenario de 15 de febrero de 2019.

#### EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con el art. 25.2 a) de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: "El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística..."

SEGUNDO.- El art. 179 de la LOUA establece que: "1. La inspección para la protección de la ordenación urbanística es una potestad dirigida a comprobar que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística, y en particular, a lo dispuesto en esta Ley. 2. Los Municipios y la Consejería con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar dichas funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa".

TERCERO.- Por su parte, en los artículos 195 a 197 de la LOUA se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas ejercerán los municipios. La competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores la atribuye la LOUA al Alcalde del municipio o Concejal en quién delegue, matizándose esta determinación en el sentido de que corresponderá a la Consejería competente si se hubiera adoptado por ésta la medida cautelar de suspensión de una obra sin licencia u orden de ejecución, una vez advertido el Alcalde si éste deja transcurrir un mes desde la advertencia".

CUARTO.- El artículo 36, 1,b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia de la Diputación: "la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión", a cuyos efectos y de conformidad con el art. 36.2 d) del mismo cuerpo legal: "Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden."

QUINTO.- El art. 47,1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, expone: "No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de

contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”.

SEXTO.- Finalmente, el art. 11 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: “La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”. El apartado 3, b) del mismo artículo estipula: “Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.”

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### PRIMERA: OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Jérez del Marquesado encomienda a la Diputación de Granada, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendada.

##### SEGUNDA: ACTUACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Granada:

###### 1.- INSPECCIÓN

a) La Diputación a instancias del Ayuntamiento realizará la comprobación de que los actos de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación, instalación y de uso del suelo y del subsuelo se ajustan a la legislación y ordenación urbanística.

b) Levantará la correspondiente acta de inspección.

###### 2.- RESTITUCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta

de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

##### 3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción en materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente, o de propuesta de declaración de improcedencia.

d) Proponer al Instructor del procedimiento.

e) Proponer al Secretario cuando el Ayuntamiento, en su caso, no disponga del mismo.

f) Tramitar el expediente hasta la propuesta de resolución, incluyendo la práctica de pruebas y la propuesta de adopción de medidas cautelares, así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas.

##### TERCERA: ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y aportar cualquier documentación que se considere oportuna.

b) Todas las notificaciones serán efectuadas por el Ayuntamiento.

c) Comunicar a Diputación la efectividad de las notificaciones realizadas.

d) Enviar a Diputación de Granada las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Diputación de Granada, o que se considere relevante para el procedimiento por el Ayuntamiento.

##### CUARTA: FINANCIACIÓN.

El servicio se financiará conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por la Diputación Provincial de Granada al efecto.

##### QUINTA: EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador.

##### SEXTA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1.-El mutuo acuerdo de las partes.

2.-La denuncia de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de un mes.

3.-El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En el supuesto de extinción por las causas indicadas anteriormente, se instruirá el correspondiente expediente administrativo en el que se determinen los mecanismos de liquidación de recursos y cargas provocados por la encomienda.

Igualmente, los expedientes sancionadores que en ese momento estén en trámite se entregarán al Ayuntamiento para su continuación.

El presente Convenio podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

**SÉPTIMA: VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.**

Esta encomienda tendrá carácter indefinido hasta que se produzca alguna de las causas establecidas en el apartado anterior.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, previa aceptación por el Pleno de la Diputación, siendo Diputación de Granada la encargada de efectuar la misma.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Diputación; El Alcalde

Granada, 15 de abril de 2019.-La Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Blanco López.

NÚMERO 1.939

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio sobre delito leve inmediato 197/18*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue Juicio Sobre Delito Leve inmediato registrado con el núm. 197/2018 habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Youssef Baali Zarioh, nacido el día 16/01/2000 y con D.N.I. 54320461G, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento. (Firma ilegible)

NÚMERO 1.940

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 1081/2017*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 1081/2017 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D<sup>a</sup> María Teresa Martos Fernández contra I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., y Granada Proyecto Odontológico, S.L.U., se ha dictado sentencia nº 80/2019 en fecha 11 marzo 2019 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Granada Proyecto Odontológico, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 10 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NUMERO 1.941

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos número 48/2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 48/2019 se ha acordado citar a D<sup>a</sup> María Jesús Titos Rodríguez (Peluquería Le Salón) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2019, a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, haciéndole saber que en el mismo acto de conciliación/juicio se verán las demandas tanto de resolución de contrato como de despido, al haberse acordado su acumulación.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial y aporte los documentos solicitados en demanda.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María Jesús Titos Rodríguez en ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 8 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.942

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 728/2017***EDICTO**

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 728/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Thais Mercedes Checa Sánchez, contra Grupo Previncial Salud, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia nº 289/18 de fecha 3/09/18, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Grupo Previncial Salud, S.L., con último domicilio conocido en C/ San Ramón, 47-1<sup>a</sup>-A de Churriana de la Vega (Granada) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 5 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.943

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 156/2018***EDICTO**

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/18 a instancia de la parte actora D. José Rodríguez Sánchez, contra Auxerlim, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S<sup>a</sup> Itma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor José Rodríguez Sánchez frente a la empresa condenada Auxerlim, S.L., provista del C.I.F. B18994210, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.452,53 euros en concepto de principal, más la de 4.700 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxerlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, ex-

pido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de febrero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.944

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 403/2018***EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Alejandro Cabral Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 403/2018 seguidos a instancias de Manuel Jesús Martín Aguilarte, contra Ibermutuamur, INSS y Grúas Felcamar, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Grúas Felcamar, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de septiembre de 2019 a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grúas Felcamar, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.945

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 728/17***EDICTO**

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 728/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Thais Mercedes Checa Sánchez contra Grupo Previncial Salud, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia nº 289/18 de fecha 3/09/18, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Grupo Previncial Salud, S.L., con último domicilio conocido en c/ San Ramón, 47-1<sup>o</sup>-A de Churriana de la Vega (Granada) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma o cabe recurso alguno, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, a 5 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.975

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos número 735/2019*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 735/2018 se ha acordado citar a Pormares Eventos, S.L., (La Taberna del Rincón) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2019 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pormares Eventos, S.L., (La Taberna del Rincón), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 4 de abril de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.946

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 31/19*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2019 se ha acordado citar a Marcelo Alejandro Moll Oviedo, La Palanca, C.B., La Cuyana Moll Oviedo, S.L., y Leonardo Luis Moll Oviedo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de septiembre de 2019 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Marcelo Alejandro Moll Oviedo, La Palanca, C.B., La Cuyana Moll Oviedo, S.L., y Leonardo Luis Moll Oviedo.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 12 de abril de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.947

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MADRID**

#### **EDICTO**

NIG: 28.079.00.4-2018/0043067

Procedimiento: procedimiento ordinario 966/2018

Materia: reclamación de cantidad

Demandante: D. Ricardo Klinger Angulo

Demandado: FOGASA y D. José Muñoz Fernández

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. María José Villagrán Moriana, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 966/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Ri-

cardo Klinger Angulo frente a FOGASA y D. José Muñoz Fernández sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución en cuyo encabezamiento y fallo dice

SENTENCIA NÚMERO 144/19

En nombre del Rey

En Madrid a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve

Vistos por la Ilustrísima Sra. D<sup>a</sup> Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante D. Ricardo Klinger Angulo asistido por el Letrado D. Antonio Valenciano Sal y de otra como demandada D. José Muñoz Fernández que no comparece.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. Ricardo Klinger Angulo contra D. José Muñoz Fernández debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 5.166,41 euros más un interés del 10% en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a D. José Muñoz Fernández, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, a 29 de marzo de 2019.- La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.952

## AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

*Aprobación inicial del presupuesto para 2019*

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de abril de 2019 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público, en Albuñuelas, 15 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 1.948

## AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

UNIDAD DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA

*Exposición pública de la matrícula de obligados y exentos IAE 2019*

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, y demás normas concordantes, se expone al público en la Unidad de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2019, remitida por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Los interesados podrán formular frente a la misma los siguientes recursos sin que puedan simultanearse:

- Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Granada.
- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Granada.

El plazo de interposición de estos recursos es de un mes contado a partir del día siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Baza, 10 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.965

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS**  
**(Granada)**

*Aprobación definitiva del presupuesto de 2017*

**EDICTO**

Revisado expediente de aprobación del presupuesto general de 2017 se omitió por error la publicación definitiva del mismo comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u> <u>CONSOLIDADO</u>
1	Gastos de Personal	336.211,64
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	544.530,00
3	Gastos Financieros	6.032,86
4	Transferencias corrientes	32.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	152.925,10
7	Transferencias de capital	23.000,00
8	Activos financieros	3.000,00
9	Pasivos financieros	52.200,40
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.150.000,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<u>CAP.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u> <u>CONSOLIDADO</u>
1	Impuestos Directos	247.700,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios públicos y otros ingresos	202.281,00
4	Transferencias corrientes	580.849,00
5	Ingresos patrimoniales	3.820,00
6	Enajenación de inversiones reales	800,00
7	Transferencias de capital	112.000,00
8	Activos financieros	2.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total Presupuesto</b>	<b>1.150.000,00</b>

Segundo: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Tercero: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación.

Cuarto: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Quinto: Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación:

<u>PLANTILLA</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>GRUPO</u>
<b>A) PERSONAL FUNCIONARIO</b>		
I.- Con Habilitación Nacional		
1.1.- Secretario-Interventor	1	A
II.- Escala de Administración General		
2.3.- Subescala Auxiliar	1	D
III.- Escala de Administración Especial		
3.1.- Subescala Técnica	1	B
3.2.- Subescala de Servicios Especiales	1	C
<b>B) PERSONAL LABORAL</b>		
1. Personal Laboral Fijo		
2.1. Operario de Obras y Servicios	1	
2.2 Limpiadoras Escuelas Tiempo Parcial	2	
2.3 Limpiadora Edificio Ayuntamiento	1	
<b>C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>		
1. Eventual		
1.2 Monitor Deportivo	1	
1.3 Monitor Aula Guadalinfo	1	
1.5 Monitor Absentismo Escolar	1	
1.6 Agente Socio-Cultural (Agrupación)	1	
1.7 Apoyo Trabajador Social (parcial)	1	
Resumen		
Total Funcionarios Carrera:	4	
Total Personal Laboral:	4	
Total Personal Laboral Eventual:	5	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Benalúa de las Villas, 10 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 1.980

**AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)**

*Resolución convocatoria para provisión de plaza de Administrativo*

**EDICTO**

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE ADMINISTRATIVO, ESTABILIZACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de administrativo de este Ayuntamiento,

mediante sistema de concurso-oposición, estabilización, cuyo texto íntegro fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 24 de fecha 6 de febrero de 2019.

Con fecha 27 de marzo y 5 de abril de 2019 se celebraron las pruebas para la selección del personal indicado.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador de fecha 5 de abril de 2019, en la que se propone a D. Emilio Álvarez Sierra como funcionario del Ayuntamiento de Freila de acuerdo con la Base 9ª de la Convocatoria para la provisión de una plaza en propiedad de Administrativo, Estabilización, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019.

Visto que el aspirante propuesto por el Tribunal de selección ha presentado en plazo la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el art. 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR como Funcionario, Grupo C; Subgrupo C1; Nivel 20; Escala de Administración General; Subescala Administrativa, de este Ayuntamiento de Freila a D. Emilio Álvarez Sierra.

SEGUNDO.- REQUERIR al interesado para que comparezca en este Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde que se publique su nombramiento para tomar posesión e incorporarse al puesto de trabajo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Abelardo Vico Ruiz, en Freila, 5 de abril de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NÚMERO 1.992

## **AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)**

*Convocatoria y bases para puesto de Secretaría-Intervención*

### **EDICTO**

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila,

HACE SABER: Que por resolución de esta Presidencia, de fecha 11 de abril de 2019, se acordó iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Freila (Granada) y en cumplimiento de los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, se expone al público para que todos los interesados que sean funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, preferentemente de la Subescala Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Freila y en el del Colegio Territorial de COSITAL de Granada, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia (se estará al último anuncio publicado) nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación.

Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación nacional, se atenderá al orden de prioridad recogido en el art. 48-1 del Real Decreto 128/2018.

En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una entrevista personal.

Igualmente esta Presidencia aprobó las bases contenidas en el anexo a esta anuncio para simultanear, con los efectos previstos en el art. 53 del Real Decreto 218/2018 citado y la base décima, la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, de la plaza de Secretaria-Intervención vacante y desocupada, para el caso de que no se presentase solicitud alguna por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los arts. 49, 50 y 53 del Real Decreto 128/2018.

Freila, 11 de abril de 2019.- El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

### **ANEXO QUE SE CITA**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada).**

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar la persona destinada a cubrir, mediante nombramiento como funcionario interino, el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento De Freila (Granada), vacante y desocupado en la actualidad, para su posterior propuesta de nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2.- Las funciones a desarrollar serán, con carácter general, las establecidas en el R.D. 128/2018 citado.

3.- La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española, al implicar el puesto de trabajo una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: estar en posesión del título universitario de grado.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Solicitudes y documentación a presentar.

1.- Los interesados presentarán solicitud autobaremada de participación dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Freila, según modelo adjunto, en la que deberán manifestar que reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrados, y los méritos que alegan. Los méritos se alegarán en el mismo orden en que se citan en las presentes bases.

2.- Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC). Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho or-

ganismo antes de ser certificadas. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sede electrónica, portal de transparencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el del Colegio Territorial de COSITAL de Granada (se estará al último anuncio publicado).

4.- Los aspirantes acompañarán a la solicitud una fotocopia compulsada del DNI y del Título académico exigido en la Base 2 o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición y los documentos justificativos de los méritos alegados

5.- Todos estos documentos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente compulsadas por órgano competente.

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

7.- Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 LPAC.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de quince días, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de D.N.I. y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, y donde se determinará la composición del Tribunal, y el lugar, día y hora en que se llevará a cabo la valoración de la fase de concurso y oposición a los aspirantes admitidos.

2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar la inclusión en caso de resultar excluido. Los que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se entenderá elevada a definitiva la mencionada lista en el caso de no presentarse reclamación alguna, o se dictará resolución por la Alcaldía en la que se aceptarán o rechazarán las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.- La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Conten-

cioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la LPAC, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.- Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, tal como prevé el art. 45-1 b de la LPAC.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Presidente Suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue o un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Secretario suplente: un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

- Primer vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Primer vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Segundo vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Segundo vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Tercer vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Tercer vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía.

- Cuarto vocal: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

- Cuarto vocal suplente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal ó Funcionario Licenciado en Derecho y/o en Economía

2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma. La Alcaldía-Presidencia resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

4.- El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LRJSP, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

5.- El Tribunal queda facultados para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

6.- Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

7.- El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

8.- Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

Sexta.- Procedimiento de selección.

1.- El procedimiento de selección será el concurso-oposición, consistente esta última fase en una prueba escrita para el análisis de la idoneidad del aspirante según sus conocimientos en la materia, especialmente los relacionados con el programa de materias para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico.

2.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso de provisión, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

3.- Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

4-I. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 0,5 puntos):

Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas: 0,1 puntos por cada 10 horas (fracciones enteras). En caso de que no conste la duración, se puntuarán con 0,05 puntos.

Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada), con expresión de todos los datos que permitan identificar el curso (duración, materia, ente que lo imparte u homologa).

B. Experiencia profesional (máximo 1,25 puntos): sólo se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

1) Por haber prestado servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones.

Deberá quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia (original o copia compulsada).

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el organismo público en donde se halla desempeñado el puesto de trabajo (con expresión de todos los datos que permitan identificar los servicios prestados: que los servicios se han prestado como Secretario-Interventor en régimen de interinidad, fecha de inicio de los servicios, fecha de fin de los servicios, duración de los servicios, Corporación Local a la que se han prestado), y nombramiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma para acreditar los servicios con nombramiento interino.

2) Por haber prestado servicios como asesor jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones.

Deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario interino o personal laboral, con expresión de todos los datos que permitan identificar los servicios prestados: que los servicios se han prestado en puestos de Técnico de Administración General ó Licenciado en Derecho, fecha de inicio de los servicios, fecha de fin de los servicios, duración de los servicios, Corporación Local a la que se han prestado.

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, o de Intervención-Tesorería, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 1,25 puntos): Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, ó Intervención-Tesorería se puntuará de la siguiente forma:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría-Intervención: 0,75 puntos.

- Por cada ejercicio superado de la Subescala Secretaría o de la Subescala Intervención-Tesorería: 0,50 puntos.

Dentro de estas subescalas, en caso de categoría superior, la puntuación será 0,55 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar la Subescala, la fecha de la convocatoria y el ejercicio superado. Igualmente será admisible mediante la referencia de la página Web oficial donde aparezcan publicados los resultados.

4-II. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 7 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una prueba escrita para comprobar su idoneidad para el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte específica del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos, eliminándose la de mayor y menor puntuación, si se apartasen en más de un punto de la citada media. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminarán únicamente una de ellas, respectivamente.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 3,5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

Séptima.- Calificación definitiva.

1.- El resultado de la provisión se hará público en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador y será expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.- El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados y la prueba escrita realizada por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita, en segundo lugar en el la fase de concurso, si continuase el empate, el que tuviese mayor puntuación en superación de pruebas selectivas.

3.- En el caso de que la persona inicialmente propuesta no reúna los requisitos necesarios de la base 2ª, no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en tiempo y forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente.

4.- De igual forma se procederá en el caso de que, habiendo sido nombrado y tomado posesión el aspirante, cesase por cualquiera de las causas previstas en Derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta, facultando a la Alcaldía para ello, siempre que no haya transcurrido más de 12 meses desde la propuesta inicial del Tribunal.

5.- Cabe la posibilidad de proponer al mismo candidato o al siguiente aspirante que hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación en el procedimiento de provisión y así sucesivamente, si el candidato no pudiese, y en caso de nueva situación de baja de la titular, cese de la misma, o adjudicación de plaza en concurso y que la titular obtenga un nombramiento provisional o comisión de servicios en otro destino y la misma quedase desierta nuevamente, en estos casos y hasta que se provea la plaza de forma definitiva por funcionario de carrera.

6.- En el caso de que el funcionario interino cese por la toma de posesión por concurso u otro medio de provisión de un funcionario con habilitación de carácter nacional, y este funcionario cese en un plazo inferior a tres meses, se entenderá que el funcionario interino que ve-

nía desempeñando las funciones es nuevamente propuesto.

Octava.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento, o cualquier lugar del artículo 16 de la LPAC, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha en que se haga pública la selección llevada a cabo por el Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

2.- Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá conforme a lo previsto en la base anterior.

Novena.- Propuesta de nombramiento.

1.- Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será propuesto por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de I Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su nombramiento como Secretario-Interventor Interino por ésta.

Décima.- Duración de la interinidad.

1.- El aspirante seleccionado tomará posesión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención con carácter temporal.

2.- La provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Capítulo VI del Título II del Real Decreto 128/2018, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación, en el caso de que el puesto se estuviera desempeñando por funcionario accidental o interino, determinará, automáticamente, el cese de quien viniera desempeñándolo.

3.- En el caso de constituirse agrupación para el sostenimiento en común del puesto con otras entidades, el funcionario interino que esté ocupando el puesto de Freila pasará a ocupar el puesto resultante en la agrupación hasta la provisión de este de forma definitiva, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación.

Undécima.- recursos.

1.- Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la LPAC.

Freila, 11 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

MODELO SOLICITUD

D/ÑA.

CON D.N.I. Nº

DOMICILIADO EN

CALLE

Nº

CP

TELÉFONO Nº

Y CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE

Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Zújar PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada), y reuniendo el perfil y todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y estando interesado/a

SOLICITO/A

Ser admitido en dicho proceso selectivo, conforme a las bases aprobadas, que aceptó de forma incondicionada, comprometiéndome a tomar posesión de la plaza en el caso de ser nombrado, y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI (documento nº 1)

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida. (documento nº 2)

c) Justificante de los méritos alegados

Y alego los siguientes méritos y autobaremación:

A. Cursos de Formación y Perfeccionamiento

(máximo 0,5 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

A) DESCRIPCIÓN DEL CURSO \_\_\_\_\_

B) ORGANISMO QUE LO IMPARTIÓ Y FECHA DE CELEBRACIÓN \_\_\_\_\_

C) HOMOLOGACIÓN (SÍ/NO) \_\_\_\_\_

D) DURACIÓN (Nº HORAS) \_\_\_\_\_

E) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_

F) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO \_\_\_\_\_

B. Experiencia profesional (máximo 1,25 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

1) Servicios como Secretario-Interventor, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente 0,1 punto por mes, completándose las fracciones.

A) MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA \_\_\_\_\_

B) FECHA NOMBRAMIENTO OFICIAL \_\_\_\_\_

C) FECHA COMIENZO SERVICIOS \_\_\_\_\_

D) FECHA TERMINACIÓN SERVICIOS \_\_\_\_\_

E) MESES DURACIÓN \_\_\_\_\_

F) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_

G) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO \_\_\_\_\_

2) Servicios como Asesor Jurídico en la Administración Local: en puestos de Técnico de Administración General o licenciado en derecho 0,05 puntos por mes, completándose las fracciones.

A) MUNICIPIO Y COMUNIDAD AUTÓNOMA \_\_\_\_\_

B) COMO TAG/LICENCIADO DERECHO \_\_\_\_\_

C) FECHA NOMBRAMIENTO OFICIAL \_\_\_\_\_

D) FECHA COMIENZO SERVICIOS \_\_\_\_\_

E) FECHA TERMINACIÓN SERVICIOS \_\_\_\_\_

F) MESES DURACIÓN \_\_\_\_\_

G) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_

H) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO \_\_\_\_\_

C. Superación de pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención, o de Secretaría, o de Intervención-Tesorería, de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Estatal (máximo 1,25 puntos): (continuar numeración correlativa de documentos)

- A) SUBESCALA/ CATEGORÍA EN SU CASO \_\_\_\_\_  
 B) FECHA CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO \_\_\_\_\_  
 C) Nº EJERCICIOS SUPERADOS EN DICHA CONVOCATORIA \_\_\_\_\_  
 D) PUNTUACIÓN \_\_\_\_\_  
 E) Nº DOCUMENTO JUSTIFICATIVO/WEB EN SU CASO \_\_\_\_\_

Y declaro bajo responsabilidad que cumplo todos y cada uno de los requisitos de la base segunda y me comprometo a tomar posesión caso de ser nombrado. Igualmente declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la misma.

Y acepta y está conforme con las bases que rigen la presente convocatoria, y manifestando que presta consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

En \_\_\_\_\_, a de de 2019

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FREILA

NÚMERO 2.056

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

*Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2019*

#### EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión del día 23 de abril de 2019 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix para el ejercicio 2019, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran.

El expediente podrá examinarse en la Intervención Municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno.

A efectos de presentación de reclamaciones tendrán la consideración de interesados las personas a que se

refiere el art. 22.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril. Únicamente podrán presentarse reclamaciones por los motivos expresados en el art. 22.2 del mismo texto reglamentario antes citado.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Guadix, 24 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 1.961

### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario interino (Interventor del Ayuntamiento)*

#### EDICTO

Carmelo Torralba Ortega, Concejal Delegado de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante resolución número 466/2019, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 15 de abril 2019, se ha prestado aprobación a las Bases reguladoras para la selección de un funcionario interino que ocupe el puesto de Interventor del Ayuntamiento de forma temporal, y cuyas Bases son las que a continuación se transcriben;

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO) PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la convocatoria es la provisión temporal en régimen de interinidad del puesto de Intervención del Ayuntamiento, y de forma indistinta, hasta la cobertura definitiva del puesto de Interventor por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hasta que se cubra el puesto de vicesecretario-interventor de reciente creación y aún estuviese vacante el puesto de Interventor, o hasta que se cubra por cualquiera de las formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación, por funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería o de la Subescala de Secretaría-Intervención, o nombramiento accidental), y adicionalmente, la constitución de una Bolsa de trabajo.

Las bases cumplen con lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como con la normativa específica contenida en citado Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición, teniendo esta Bolsa de Trabajo una vigencia de dos años desde la fecha de la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal, pudiéndose prorrogar por otro año mediante resolución de la Alcaldía si así se estima conveniente.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes;

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la normativa vigente de función pública.

d) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas a este puesto.

f) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y conforme al Anexo I que acompaña esta convocatoria.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Si hubiese funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento no se suspenderá. En ese caso, se tramitará procedimiento para el nombramiento del funcionario con habilitación de carácter nacional, y continuará el procedimiento de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo que también es objeto de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará una copia del NIF, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. La no presentación de esta documentación o deducir de la misma que no reúnen los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, será causa de exclusión del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días para subsanaciones. En esta misma resolución se procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, de idéntica forma se realizará el resto de emplazamientos y comunicaciones con los aspirantes.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la perte-

nencia en representación o por cuenta de nadie. El tribunal calificador designado a instancias del Ayuntamiento, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora, estará formado por:

1. Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

2. Secretario: Funcionario del Ayuntamiento de Íllora u otra Corporación Local.

Secretario suplente: Funcionario del Ayuntamiento de Íllora u otra Corporación Local.

3. Primer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

4. Segundo vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Tres suplentes; Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, que podrán sustituir indistintamente al Presidente o cualquier vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros titulares o suplentes. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

## SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de oposición y de concurso, siendo necesario aprobar la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita y entrevista tras la prueba realizada (se valorará de 0 a 7 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba escrita de conocimientos en la materia in-

cluidos en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería, con una duración máxima de tres horas, pudiendo el Tribunal optar por preguntas teóricas, preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas, o por una mezcla de todo ello. El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes, manteniendo una entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación con el ejercicio realizado y las funciones a desempeñar, haciendo especial incidencia sobre los conocimientos de la prestación de servicios de la Intervención.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos.

La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 4 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión, y no pasará a la fase de concurso.

### II. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

Consistirá en la valoración de los méritos, en exclusiva, de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, siempre que se hayan alegado y se posean en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, no computándose los méritos obtenidos con posterioridad.

A- Cursos de Formación y Perfeccionamiento, Jornadas y Seminarios (máximo 0,25 puntos):

Acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo, impartidos, homologados, organizados o reconocidos oficialmente por Administraciones Públicas o por el Sector Público Institucional de España,

Se valorarán de la siguiente forma;

\* Acciones formativas entre 15 y 50 horas lectivas; 0,05 puntos

\* Acciones formativas entre 51 y 100 horas; 0,1 puntos.

\* Acciones formativas de más de 101 horas; 0,2 puntos.

B. Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos):

Se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

\* Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional de la misma subescala y categoría; 0,15 puntos, desechándose las fracciones inferiores al mes.

\* Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional de distinta subescala y categoría; 0,10 puntos, desechándose las fracciones inferiores al mes.

Para acreditar la experiencia profesional, habrá de aportarse informe de vida laboral y certificado de servicios prestados, que, en el caso del desempeño de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberá acompañarse nombramiento efectuado por la Comunidad Autónoma.

C.- Superación de pruebas selectivas de acceso a distintas Subescalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional (máximo 0,75 puntos):

Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a las siguientes subescalas, en los últimos cinco años, se puntuará de la siguiente forma:

\* Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería; 0,25 puntos.

\* Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención; 0,15 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación del Instituto Nacional de Administración Pública u Organismo Público autonómico convocante de dichas pruebas.

#### SÉPTIMA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El resultado de la selección se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, con especificación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Copia autenticada del NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, de no encontrarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de función pública, y de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Copia autenticada de la titulación universitaria.

Desde el Ayuntamiento se remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, que resolverá definitivamente.

#### OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento interino, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y en idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El cese del funcionario interino se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, que de forma indistinta será: hasta la cobertura definitiva del puesto de Interventor por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, hasta

que se cubra el puesto de vicesecretario-interventor de reciente creación y aún estuviese vacante el puesto de Interventor, o hasta que se cubra por cualesquiera de las formas de provisión previstas en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación, por funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería o de la Subescala de Secretaría-Intervención, o nombramiento accidental)

#### NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo se conformará con todos los aspirantes que hubiesen participado en el proceso y hubiesen aprobado la fase de oposición, y no hubiesen obtenido el nombramiento.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años desde que se produzca la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, prorrogables por otro más, a criterio de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

Tiene por objeto cubrir con celeridad este puesto en los casos de vacante o ausencia del titular cuando no pudiera ser cubierto con el titular de la plaza de vicesecretario-interventor, o no pudiera ser cubierto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación, nombramiento accidental, etc., así como las ausencias del propio funcionario interino nombrado, cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona para el puesto.

El orden del llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente, vendrá determinado por el propio orden de la Bolsa de Trabajo.

La renuncia al puesto ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa, salvo que concurren circunstancias tales como parto, baja maternal, incapacidad temporal, ejercicio de cargo público, o cualquier otra circunstancia que impida el desempeño del puesto.

Cuando se incorpore la titular del puesto, el funcionario interino que cesa, volverá al lugar que le corresponda de la Bolsa en función de la puntuación alcanzada.

Si el aspirante propuesto por el órgano de selección, o el que le corresponda por orden de llamamiento en la Bolsa, renunciase a tomar posesión del puesto, pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la Bolsa corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma efectúe las comprobaciones que estime oportunas.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS FUNCIONARIO INTERINO (INTERVENTOR)

\_\_\_\_\_, nacido/a el  
\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, vecino/a de

( \_\_\_\_\_ ), con domicilio a efectos de notificaciones  
en C/ \_\_\_\_\_, nº: \_\_\_\_\_, titular de DNI:  
\_\_\_\_\_ teléfono/s de contacto:  
\_\_\_\_\_/ \_\_\_\_\_, correo  
electrónico: \_\_\_\_\_

#### MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un funcionario interino (Interventor del Ayuntamiento), conociendo las bases publicadas en el BOP núm \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

#### DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Modelo Oficial de Solicitud (Anexo I)  
 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

Fotocopia del título exigido en la convocatoria..

#### DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

Fe de Vida Laboral actualizada.  
 Certificado de servicios prestados conforme a la Base Sexta II B).  
 Acreditación de formación relacionada, conforme a la Base Sexta II A).  
 Certificación aprobación ejercicios oposición (Base Sexta II-C)

#### SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la selección de un funcionario interino -Interventor del Ayuntamiento- aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Lo que se hace de público conocimiento, a fin de que los interesados puedan presentar su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Íllora, 16 de abril de 2019.-El Concejal Delegado de Organización Municipal, fdo.: Carmelo Torralba Ortega.

NÚMERO 1.962

#### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario interino (Secretario del Ayuntamiento)*

#### EDICTO

Carmelo Torralba Ortega, Concejal Delegado de Organización Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER: Que mediante resolución número 465/2019, de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos de fecha 15 de abril 2019, se ha prestado aprobación a las Bases reguladoras para la selección de un funcionario interino que ocupe el puesto de Secretari@ del Ayuntamiento de forma temporal, y cuyas Bases son las que a continuación se transcriben;

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO)

##### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la provisión temporal en régimen de interinidad del puesto de Secretaría del Ayuntamiento hasta la incorporación de su titular, y adicionalmente, la constitución de una Bolsa de trabajo a la que acudir en el caso de que, en el futuro quede vacante dicho puesto o con motivo de las ausencias de su titular, y no pudiera cubrirse con el titular de la plaza de vicesecretario-interventor, o mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación, nombramiento accidental, etc.

Las bases cumplen con lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como con la normativa específica contenida en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se re-

gula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Es también objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de trabajo con los aspirantes que superen la fase de oposición, teniendo esta Bolsa de Trabajo una vigencia de dos años desde la fecha de la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal, pudiéndose prorrogar por otro año mediante resolución de la Alcaldía, si así se estima conveniente.

#### SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes;

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la normativa vigente de función pública.

d) Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas a este puesto.

f) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y conforme al Anexo I que acompaña esta convocatoria.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Si hubiese funcionario con habilitación de carácter nacional interesado, el procedimiento no se suspenderá. En ese caso, se tramitará procedimiento para el nombramiento del funcionario con habilitación de carácter nacional, y continuará el procedimiento de selección para la constitución de Bolsa de Trabajo que también es objeto de esta convocatoria.

A la instancia se acompañará una copia del NIF, así como del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. La no presentación de esta documentación o deducir de la misma que no reúnen los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, será causa de exclusión del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días para subsanaciones. En esta misma resolución se procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador, y se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, de idéntica forma se realizará el resto de emplazamientos y comunicaciones con los aspirantes.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la perte-

nencia en representación o por cuenta de nadie. El tribunal calificador designado a instancias del Ayuntamiento, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora, estará formado por:

1. Presidente: Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

2. Secretario: Funcionario del Ayuntamiento de Íllora o de otra Corporación Local.

Secretario suplente: Funcionario del Ayuntamiento de Íllora o de otra Corporación Local.

3. Primer vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

4. Segundo vocal: un Funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

- Tres suplentes; Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, que podrán sustituir indistintamente al Presidente o cualquier vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de sus tres miembros titulares o suplentes. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la plaza convocada.

El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias. Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

Contra las resoluciones de los tribunales y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

## SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de oposición y de concurso, siendo necesario aprobar la fase de oposición para pasar a la fase de concurso.

I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita y entrevista tras la prueba realizada (se valorará de 0 a 7 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba escrita de conocimientos en la materia in-

cluidos en el temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Secretaría de entrada con una duración máxima de tres horas, pudiendo el Tribunal optar por preguntas teóricas, preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas, o por una mezcla de todo ello. El ejercicio habrá de ser leído ante el Tribunal por los aspirantes, manteniendo una entrevista en la que se le formularán preguntas al opositor en relación con el ejercicio realizado y las funciones a desempeñar, haciendo especial incidencia sobre los conocimientos de la prestación de servicios de la Secretaría.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 7 puntos.

La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 4 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión, y no pasará a la fase de concurso.

### II. FASE DE CONCURSO (máximo 3 puntos):

Consistirá en la valoración de los méritos, en exclusiva, de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, siempre que se hayan alegado y se posean en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas, no computándose los méritos obtenidos con posterioridad.

#### A.- Formación complementaria (máximo 0,25 puntos):

Acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo, impartidos, homologados, organizados o reconocidos oficialmente por Administraciones Públicas o por el Sector Público Institucional de España,

Se valorarán de la siguiente forma;

\* Acciones formativas entre 15 y 50 horas lectivas; 0,05 puntos

\* Acciones formativas entre 51 y 100 horas; 0,1 puntos.

\* Acciones formativas de más de 101 horas; 0,2 puntos.

#### B.- Experiencia profesional (máximo 2,00 puntos):

Se valorará la relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

\* Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional de la misma subescala y categoría; 0,15 puntos, desechándose las fracciones inferiores al mes.

\* Por cada mes completo de servicios prestados en puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional de distinta subescala y categoría; 0,10 puntos, desechándose las fracciones inferiores al mes.

\* Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de Técnico de Administración General en la Administración Local; 0,05 puntos por mes, desechándose las fracciones inferiores al mes.

Para acreditar la experiencia profesional, habrá de aportarse informe de vida laboral y certificado de servicios prestados, que, en el caso del desempeño de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, deberá acompañarse nombramiento efectuado por la Co-

munidad Autónoma, y en el caso de TAG, deberá acreditarse con certificado expedido por la Entidad local en la que ha prestado los servicios como funcionario TAG.

C.- Superación de pruebas selectivas de acceso a distintas Subescalas de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional (máximo 0,75 puntos):

Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas de acceso a las siguientes subescalas, en los últimos cinco años, se puntuará de la siguiente forma:

\* Por cada ejercicio superado de Secretaría de clase segunda; 0,25 puntos.

\* Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención; 0,15 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación del Instituto Nacional de Administración Pública u Organismo Público autonómico convocante de dichas pruebas.

#### SÉPTIMA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El resultado de la selección se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se acuerde por el Tribunal Calificador, y será expuesto en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento, con especificación de la puntuación obtenida por cada aspirante. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Copia autenticada del NIF.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, de no encontrarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de función pública, y de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Copia autenticada de la titulación universitaria.

Desde el Ayuntamiento se remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, que resolverá definitivamente.

#### OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez efectuado el nombramiento interino, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y en idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

El cese del funcionario interino se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, que en este caso más inmediato será cuando la titular del

puesto se incorpore después del disfrute de sus permisos, o cuando finalizaran éstos.

#### NOVENA. BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo se conformará con todos los aspirantes que hubiesen participado en el proceso y hubiesen aprobado la fase de oposición, y no hubiesen obtenido el nombramiento.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia de dos años desde que se produzca la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, prorrogables por otro más, a criterio de la Alcaldía mediante la correspondiente resolución.

Tiene por objeto cubrir con celeridad este puesto en los casos de vacante o ausencia del titular, cuando no pudiera ser cubierto con el titular de la plaza de vicesecretario-interventor, o mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación, nombramiento accidental, etc., así como las ausencias del propio funcionario interino nombrado, cuya duración haga imprescindible efectuar un nombramiento en favor de otra persona para el puesto.

El orden del llamamiento en alguna de las circunstancias establecidas anteriormente, vendrá determinado por el propio orden de la Bolsa de Trabajo.

La renuncia al puesto ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa, salvo que concurren circunstancias tales como parto, baja maternal, incapacidad temporal, ejercicio de cargo público, o cualquier otra circunstancia que impida el desempeño del puesto.

Cuando se incorpore la titular del puesto, el funcionario interino que cesa, volverá al lugar que le corresponda de la Bolsa en función de la puntuación alcanzada.

Si el aspirante propuesto por el órgano de selección, o el que le corresponda por orden de llamamiento en la Bolsa, renunciase a tomar posesión del puesto, pasará a ocupar el último lugar en la lista.

La gestión de la Bolsa corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de que el órgano competente de la Comunidad Autónoma efectúe las comprobaciones que estime oportunas.

#### DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legis-

lativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

## ANEXO I

## SOLICITUD PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS FUNCIONARIO INTERINO (SECRETARIO)

\_\_\_\_\_, nacido/a el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ), con domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº: \_\_\_\_\_, titular de DNI: \_\_\_\_\_ teléfono/s de contacto: \_\_\_\_\_/ \_\_\_\_\_, correo electrónico: \_\_\_\_\_

## MANIFIESTA:

1.- Tener conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Íllora para la selección de un funcionario interino (secretario del Ayuntamiento), conociendo las bases publicadas en el BOP núm \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ que regulan el procedimiento.

2.- Que declara expresamente reunir todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda de la convocatoria referida a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- Que presenta, acompañando a esta solicitud los siguientes documentos:

## DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Modelo Oficial de Solicitud (Anexo I)  
 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

## DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (para concurso)

Fe de Vida Laboral actualizada.  
 Certificado de servicios prestados conforme a la Base Sexta II B).  
 Acreditación de la formación relacionada, conforme a la Base Sexta II A).  
 Certificación aprobación ejercicios oposición (Base Sexta II-C)

## SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de convocatoria para la selección de un funcionario interino-Secretario del Ayuntamiento- aceptando todas las condiciones que se establecen en sus bases.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma,

Fdo.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Lo que se hace de público conocimiento, a fin de que los interesados puedan presentar su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Íllora, 16 de abril de 2019.-El Concejal Delegado de Organización Municipal, fdo.: Carmelo Torralba Ortega.

NÚMERO 1.969

## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## Elección de Juez de Paz Titular y Sustituto

## EDICTO

D. Francisco Plata Plata, HACE SABER:

Que por así requerirlo el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y al estar próxima la finalización del mandato del Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto en el municipio de Ogíjares, se abre plazo de convocatoria pública para cubrir la vacante mencionada anteriormente.

Los interesados en este nombramiento podrán presentar en el Ayuntamiento de Ogíjares la correspondiente solicitud en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en el B.O.P. haciendo constar los datos de identificación de los solicitantes y de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, pudiéndose acompañar la documentación acreditativa de méritos.

Durante el referido plazo, el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento."

Ogíjares, 15 de abril de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 2.053

## AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

## Ampliación Oferta Empleo Público 2019

## EDICTO

## AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2019, se aprobó la ampliación de Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2019:

## FUNCIONARIOS DE CARRERA

Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales:

Grupo	Subgrupo	Vacantes	Denominación	Forma de Provisión
C	C1	1	Policía Local	Acceso Libre
C	C1	1	Policía Local	Turno de Movilidad

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen

Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que firmo electrónicamente como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva.

NÚMERO 1.950

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)**

*Delegación en Concejal para celebración del matrimonio civil*

#### **EDICTO**

Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### **HAGO PÚBLICO:**

Que por resolución de fecha 4 de abril de 2019 he resuelto conferir Delegación especial a favor del Concejal de este Ayuntamiento D. Manuel Fernández Gómez para la celebración del matrimonio civil entre D. Alejandro Carrión González y D<sup>a</sup> Marta Masa Formoso, autorizado por Auto del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Granada, de fecha 10.01.2019.

Pinos Genil, 5 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 1.957

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL DE CASTILLA O FONTANA

*Exposición pública de padrones cobratorios y determinación del plazo de voluntaría*

#### **EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para cuotas de Reparto Ordinario y Canon Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para el ejercicio 2019, de la Comunidad de Regantes de Castilla Fontana de Pinos Puente; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante

el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 14-06-2019 al 13-08-2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 5% para aquellos partícipes que ingresen su recibo hasta el 14 de junio de 2019.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural de Granada C/c nº 3023-0163-45-5018138403.

Bankia C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Junta General Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2019 con un reparto de 7,32 euros/marjal para la cuota ordinaria y 5,11 euros/marjal para el canon Confederación Hidrográfica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de abril de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.958

### **CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES DEL POZO DE LA SIERRA DE RESTÁBAL

*Exposición pública de padrones cobratorios y determinación del plazo de voluntaría*

#### **EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Limpia de Acequias y Cuotas por Consumos para el ejercicio 2017, de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restábal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de

la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 29-04-2019 al 28-06-2019 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

Caja Rural De Granada C/c nº 3023-0163-45-5018138403  
Bankia C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749  
La Caixa C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General celebrada el 25 de febrero de 2017 con un reparto de: 5,00 euros/marjal para la Cuota de Administración y Limpia de Acequias; 0,20 euros/m3 para consumo de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de abril de 2019.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.879

**COMUNIDAD DE REGANTES RÍO TORRENTE,  
MANCOMUNIDAD DE NIGÜELAS, DÚRCAL,  
ACEQUIAS Y MONDÚJAR**

*Convocatoria a junta general ordinaria*

**EDICTO**

Para dar cumplimiento de lo previsto en las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, por el presente se

cita a todos los partícipes de la misma, a junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de mayo de 2019 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda, en los bajos del Ayuntamiento de Nigüelas, sitios en calle Angustias, núm. 6, con sujeción al siguiente,

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la última sesión de fecha 26/05/2018
2. Presentación de cuentas del ejercicio 2018
3. Presupuestos para el año 2019
4. Ruegos y preguntas

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que si la reunión se celebra en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos que en ella se adopten cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Nigüelas, 12 de abril de 2019.-El Presidente, fdo.: Germán Tejerizo Linares.

NÚMERO 2.021

**COMUNIDAD DE REGANTES LOMA DE LAS VACAS**

*Convocatoria a asamblea general extraordinaria*

**EDICTO**

**CONVOCATORIA:**

D. Agustín García Martínez, Presidente de la Comunidad de Regantes Loma de las Vacas,

HAGO SABER: Que para dar cumplimiento a lo previsto en las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, por medio del presente se convoca a los propietarios partícipes de esta, a la junta general extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 18 de mayo de 2019 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda en el Excelentísimo Ayuntamiento de Castril con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.- Aprobación y aceptación, si procede, del préstamo bancario preconcedido, con fecha 2 de abril de 2019, por la entidad financiera "Caja Rural de Granada", así como sus condiciones financieras, y las obligaciones y aportaciones que corresponden a cada comunero para la amortización de dicho préstamo.
- 3.- Aprobación, si procede, para destinar los importes subvencionados que se reciban con motivo de la ejecución del Proyecto de mejora y ampliación del campo solar de la Comunidad de Regantes, a la amortización del préstamo de "Caja Rural de Granada".
- 4.- Situación de la concesión de aguas y medidas a tomar

Castril, 23 de abril de 2019.-El Presidente. ■